

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

CÁLCULO INCORRECTO POR \$209,261.91 DE LA APORTACIÓN AL FONDO FORESTAL MEXICANO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

I. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit reportó a este OIC un universo de 13 solicitudes de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) y tres solicitudes de "Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Modalidad B", para el ejercicio 2015, de las cuales se emitieron 10 autorizaciones de CUSTF y dos de Trámite Unificado, de la revisión de cinco expedientes, en tres de ellos se detectó lo siguiente:

I.1. Del análisis a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal, en el proceso de evaluación y resolución del expediente 18/DS-0047/10/15 en materia de autorización de CUSTF, se detectaron inconsistencias en la valoración del criterio técnico VII, ocasionando que se solicitara y se realizara una aportación al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por un monto de \$183,194.11 inferior al importe exigible conforme a la normatividad, debido a que en los cálculos no se consideró que existiría afectación de la vegetación con sellamiento del suelo por la construcción de la carretera y derecho de vía, como se describe a continuación:

Del proyecto "Construcción de la Carretera Jala – Compostela –Las Varas del Km 560+450 al Km 569+926.98, en el municipio de Compostela, Estado de Nayarit" del promovente José Benito Muñoz Carrete, con bitácora 18/DS-0047/10/15 la Delegación Federal autorizó el CUSTF, en una superficie de 45.56 hectáreas mediante Resolución 138.01.01/0599/16 del 29 de febrero de 2016; previamente el 15 de febrero de 2016, el promovente depositó al FFM, la cantidad de \$3,022,702.90, lo cual informó a la Delegación Federal el 17 de febrero de 2016. Dicha cantidad fue

CORRECTIVA

I.- Para los tres expedientes observados, la Delegación Federal deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se realicen las aportaciones al FFM por concepto de compensación ambiental, por los montos correctos, o en su caso, presentar las aclaraciones correspondientes. Para lo anterior, deberá tomar en consideración la opinión que emita la DGGFS.

II.- La Delegación Federal deberá realizar las acciones procedentes a efecto de cerrar los cinco expedientes que se encuentran con estatus de "abierta" en el SNGF.

PREVENTIVA

El Delegado Federal deberá instruir a la Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal responsable de la gestión de los trámites de CUSTF y el Trámite Unificado de CUSTF modalidad B, reforzar la supervisión para asegurar que en lo subsecuente:

I.- Realizar correctamente el cálculo del monto a depositar al FFM, tomando en consideración las especies con alguna categoría de riesgo y distribución endémica, así como la afectación de la vegetación con sellamiento del suelo, en la valoración de los criterios técnicos para determinar el nivel de equivalencia, para la compensación ambiental, analizando y considerando



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

determinada por la Delegación Federal, mediante oficio 138.01.01/3897/15 del 17 de diciembre de 2015, notificado el 18 de enero de 2016.

La Delegación Federal asignó al criterio técnico "VII. Afectación a los Recursos Suelo/Vegetación" el valor de 2 puntos, ya que consideró la existencia de afectación de la vegetación de manera permanente.

Sin embargo, el valor que se debió asignar es de 3 puntos, ya que se considera la existencia de afectación de la vegetación con sellamiento del suelo, por la construcción de una autopista tipo A4, conformada por cuatro carriles de 3.5 metros cada uno, cuatro acotamientos de 2.5 metros y uno de 2 metros, con un ancho total de 21 metros y un espesor de pavimento de 40 centímetros, como se describe en las páginas 3 y 4 del Capítulo I del Estudio Técnico Justificativo.

De los dos cálculos efectuados por la Delegación Federal por el tipo de zona ecológica, Tropical (Selva) y Templada (Bosque de Encino), se tiene lo siguiente:

	Delegación Federal	OIC
Valor del criterio técnico VII (Puntos)	2	3
Suma de los criterios técnicos	15	16
Nivel de equivalencia	3.30	3.5
Superficie a afectar (Ha)	35.82	35.82
Superficie a compensar (Ha)	118.206	125.37
Tipo de vegetación	Tropical (Selva)	Tropical (Selva)
Costo de referencia (\$)	\$18,363.30	\$18,363.30
Aportación al FFM	\$2,170,652.23	\$2,302,206.92

adecuadamente la información presentada por los promoventes, en sus ETJ's o DTU's, así como en la documentación complementaria.

II.- Se cierren los expedientes en el SNGF, una vez emitidas las resoluciones correspondientes.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
24 DE OCTUBRE DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
03 DE OCTUBRE DE 2016**



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Pina Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

	Delegación Federal	OIC
Valor del criterio técnico VII (Puntos)	2	3
Suma de los criterios técnicos	15	16
Nivel de equivalencia	3.3	3.5
Superficie a afectar (Ha)	9.74	9.74
Superficie a compensar (Ha)	32.142	34.09
Tipo de vegetación	Templada (Bosque de Encino)	Templada (Bosque de Encino)
Costo de referencia (\$)	\$26,508.95	\$26,508.95
Aportación al FFM	\$852,050.67	\$903,690.10

Depósito al FFM considerado por la Delegación Federal: \$3,022,702.90

Depósito al FFM considerado por el OIC: \$3,205,897.02

Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: \$183,194.12

Lo anterior, generó un cálculo incorrecto del monto a depositar al FFM, ya que el importe correcto calculado por este OIC es de \$3,205,897.02, en consecuencia se aportaron \$183,194.12 menos del importe exigible conforme la normatividad aplicable.

Durante la auditoría esa Delegación Federal informó mediante atenta nota del 22 de julio de 2016, que fue un error asignar al criterio técnico VII el valor de 2 puntos, cuando en realidad le correspondía el valor de 3 puntos, por lo que efectuó nuevamente el cálculo de aportación al FFM mediante el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) obteniendo como resultado \$3,205,897.02, el cual coincide con el cálculo efectuado por este OIC. Además, mediante oficio 138.01.01/2421/16 del 19 de julio de 2016, solicitó al promovente la aportación complementaria al FFM por concepto de compensación ambiental por \$183,194.12.

1.2. Del análisis a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal, en el proceso de evaluación y

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT

ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

resolución del expediente 18/MC-0011/02/15 relativa al Trámite Unificado de CUSTF, se detectaron inconsistencias en la valoración del criterio técnico VII, ocasionando que se solicitara y se realizara una aportación al FFM por un monto de \$25,187.10 inferior al importe exigible conforme a la normatividad, debido a que en los cálculos no se consideró la existencia de afectación de la vegetación con sellamiento del suelo por la construcción de 85 viviendas unifamiliares condominiales, como se describe a continuación:

Del proyecto "Modificación y Ampliación del Desarrollo Bolongo" de la promotora Laura Aurora Ruíz Contreras, con bitácora 18/MC-0011/02/15 la Delegación Federal autorizó el CUSTF, en una superficie de 6.858 hectáreas mediante resolución 138.01.01/2910/15 del 17 de septiembre de 2015; en esa misma fecha, la promotora mediante escrito libre entregó el comprobante de la aportación al FFM por \$465,961.38. Dicha cantidad fue determinada por la Delegación Federal, mediante oficio 138.01.01/2790/15 del 04 de septiembre de 2015, notificado el 10 de septiembre de 2015.

La Delegación Federal asignó al criterio técnico "VII. Afectación a los Recursos Suelo/Vegetación" el valor de 2 puntos, ya que consideró la existencia de afectación de la vegetación de manera permanente.

Sin embargo, se debió asignar el valor de 3 puntos, ya que se considera la existencia de afectación de la vegetación con sellamiento del suelo, por tratarse de un desarrollo turístico habitacional en el que se tiene contemplado la lotificación para posterior construcción de 85 viviendas unifamiliares condominiales, como se describe en la página 3 del Capítulo II del Documento Técnico Unificado, así como en las páginas 6, 13, 87 y 88 del oficio resolutivo 138.01.01/2910/15 del 17 de septiembre de 2015.

De los dos cálculos efectuados por la Delegación Federal por el tipo de zona ecológica, Tropical (Selva Baja Caducifolia y Mediana Subcaducifolia), se tiene lo siguiente:

ING. PEDRO MUÑOZ ROSALES
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES



19 de agosto de 2016
 Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
 Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

	Delegación Federal	OIC
Valor del criterio técnico VII (Puntos)	2	3
Suma de los criterios técnicos	17	18
Nivel de equivalencia	3.7	3.9
Superficie a afectar (Ha)	6.49	6.49
Superficie a compensar (Ha)	24.013	25.311
Tipo de vegetación	Selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia
Costo de referencia (\$)	\$18,363.30	\$18,363.30
Aportación al FFM	\$440,957.92	\$464,793.48

	Delegación Federal	OIC
Valor del criterio técnico VII (Puntos)	2	3
Suma de los criterios técnicos	17	18
Nivel de equivalencia	3.7	3.9
Superficie a afectar (Ha)	0.368	0.368
Superficie a compensar (Ha)	1.3616	1.4352
Tipo de vegetación	Selva mediana subcaducifolia	Selva mediana subcaducifolia
Costo de referencia (\$)	\$18,363.30	\$18,363.30
Aportación al FFM	\$25,003.46	\$26,355.00

Depósito al FFM considerado por la Delegación Federal: \$465.961.38

Depósito al FFM considerado por el OIC: \$491,148.48

Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: \$25,187.10

Lo anterior, generó un cálculo incorrecto del monto a depositar al FFM, ya que el importe correcto calculado por este OIC es de \$491,148.48, en consecuencia se aportaron \$25,187.10 menos del importe exigible conforme la normatividad aplicable.

Durante la auditoría la Delegación Federal mediante atenta nota del 28 de julio de 2016, manifestó que realizó nuevamente el cálculo de aportación al FFM y generó oficio 138.01.01/2533/16 del 27 de julio de 2016, mediante el cual solicitó al promovente la aportación complementaria al FFM por \$25,187.10. Además, de que



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

realizará la consulta ante la DGGFS en cuanto a la afectación de la vegetación con sellamiento del suelo.

1.3. Del análisis a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal, en el proceso de evaluación y resolución del expediente 18/DS-0108/10/15 en materia de autorización de CUSTF, se detectaron inconsistencias en la valoración de los criterios técnicos III y VII, ocasionando que se solicitara y se realizara una aportación al FFM por un monto de \$880.70 inferior al importe exigible conforme a la normatividad, debido a que en los cálculos no se consideró la existencia de especies con categoría de riesgo amenazada y con distribución endémica, ni la existencia de afectación de la vegetación con sellamiento del suelo por la construcción de una Suite Residencial, como se describe a continuación:

Del proyecto "Villa Lote 40 Kupuri" del promovente "Lic. Jorge Antonio Alonso Tavira", con bitácora 18/DS-0108/10/15 la Delegación Federal autorizó el CUSTF, en una superficie de 0.09592 hectáreas mediante resolución 138.01.01/1338/15 del 20 de abril de 2016, previamente el 6 de abril de 2016, el promovente depositó al FFM, la cantidad de \$5,284.22, lo cual informó a la Delegación Federal el 08 de abril de 2016, Dicha cantidad fue determinada por la Delegación Federal, mediante oficio 138.01.01/1070/16 del 29 de marzo de 2016, notificado el 31 de marzo de 2016.

La Delegación Federal asignó al criterio técnico "III. Presencia de especies de flora y fauna silvestre listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059" el valor de 2 puntos.

Sin embargo, se debió asignar el valor de 3 puntos, por la existencia de especies con alguna categoría de riesgo: El promovente en la página 171 del capítulo IV del ETJ y en las páginas 3 y 14 del Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre manifestó que "dentro de la superficie del proyecto no se observaron especies enlistadas en la NOM-059 (2010), bajo algún estado de conservación". Sin embargo, de las tablas IV.22 y IV.23 del capítulo IV del ETJ, se advierte que el promovente



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Pina Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 7 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

indicó que en la zona del proyecto se encuentran registradas dos especies que son "*Columbina passerina*" (Tortolita pechipuntada) y "*Pituophis deppe*" (Cincuate), mismas que se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, con categoría de riesgo amenazada y con distribución endémica.

Por otro lado, en cuanto al criterio técnico "VII. Afectación a los recursos suelo/vegetación" esa Delegación Federal asignó un valor de 2 puntos, ya que consideró la afectación de la vegetación de manera permanente.

Sin embargo, se debió asignar un valor de 3 puntos, ya que se considera la existencia de afectación de la vegetación con sellamiento del suelo, por tratarse de la construcción de una Suite Residencial de dos niveles, estacionamiento para 4 autos y una casa de servicio, conforme a lo establecido en la página 13 del Capítulo II del ETJ.

Del cálculo efectuados por la Delegación Federal, se tiene lo siguiente:

	Delegación Federal	OIC
Valor del criterio técnico III (Puntos)	2	3
Valor del criterio técnico VII (Puntos)	2	3
Suma de los criterios técnicos	14	16
Nivel de equivalencia	3	3.5
Superficie a afectar (Ha)	0.09592	0.09592
Superficie a compensar (Ha)	0.28776	0.33572
Tipo de vegetación	Selva Mediana Subcaducifolia	Selva Mediana Subcaducifolia
Costo de referencia (\$)	18,363.30	18,363.30
Aportación al FFM (\$)	5,284.22	6,164.92

Depósito al FFM considerado por la Delegación Federal: \$5,284.22

Depósito al FFM considerado por el OIC: \$6,164.92

Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: \$880.70



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 37012

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Lo anterior, generó un cálculo incorrecto del nivel de equivalencia para la compensación ambiental, ya que el importe correcto calculado por este OIC es de \$6,164.92, en consecuencia se aportaron \$880.70 menos del importe exigible conforme la normatividad aplicable.

Durante la auditoría esa Delegación Federal manifestó mediante atenta nota del 28 de julio de 2016, que fue una omisión no observar la existencia o reporte de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como endémicas. Por otro lado, mediante oficio 138.01.01/2568/16 del 28 de julio de 2016, solicitó al promovente la aportación complementaria por \$880.70. Informó además, que realizará la consulta ante la DGGFS en cuanto a la afectación de la vegetación con sellamiento del suelo.

II.- De una consulta realizada al Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) se advierte que cinco expedientes que fueron resueltos se encuentran con estatus de "abierta" en el sistema en comento, sin que la Delegación Federal haya realizado acciones a efecto de "cerrarlas", lo anterior, en contravención de lo establecido en el oficio circular 01281 del 11 de agosto de 2008, suscrito por el C. Secretario, conforme lo siguiente:

No.	No. de Bitácora	Estatus en el SNGF	Sistema Nacional de Trámites	
			Fecha de la Resolución	Sentido de la Resolución
1	18/MC-0011/02/15	Abierta	21/09/2015	Autorizado condicionado
2	18/MC-0011/08/15		15/09/2015	Autorizado
3	18/MC-0026/10/15		21/12/2015	Autorizado condicionado
4	18/DS-0047/10/15		29/02/2016	Autorizado
5	18/DS-0108/10/15		22/04/2016	

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Artículo 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

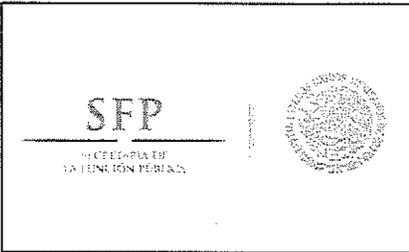


19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 9 de 9**
Número de Auditoría: **20/2016**
Número de Observación: **01**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **MR**
Criterio de deficiencia: **37012**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

3. Artículo 40 Fracciones XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Oficio circular 01281 del 11 de agosto de 2008, suscrito por el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Ex Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación (DOF 25/09/2005).
6. Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación (DOF 31/07/2014).

(This section is currently blank in the provided image.)



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración


 Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
 Auditor


 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor


 C.P. Severino Piña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 1 de 3
Número de Auditoría:	20/2016
Número de Observación:	02
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

AUTORIZACIÓN EN 2014 DE UN PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN AL FONDO FORESTAL MEXICANO.

Del expediente con número de bitácora 18/DS-0064/03/14, correspondiente al promovente "Sergio Lara Martínez" del proyecto "Construcción del Área de Servicio, Caseta de Vigilancia y Vialidad de Distribución del Fraccionamiento Residencial Las Palmeras", la Delegación Federal autorizó el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) sin que el promovente cumpliera con el requisito de haber acreditado la aportación al Fondo Forestal Mexicano (FFM). Asimismo, la Delegación Federal no verificó que los datos de la cuenta en la que el promovente realizó el depósito, correspondieran a los de la cuenta del FFM, como se describe a continuación:

Mediante oficio 138.01.01/2870/14 del 31 de julio de 2014, se solicitó al promovente la aportación al FFM por \$27,887.36, por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.24 hectáreas de Selva Mediana Subcaducifolia. Dicho oficio fue notificado al promovente el 21 de agosto de 2014 y en él se establecieron los datos de la cuenta para realizar el depósito:

BANCO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
CUENTA	CEP 36873
NOMBRE	FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
REFERENCIAS	NOMBRE DEL PROMOVENTE ENTIDAD FEDERATIVA REPRESENTANTE LEGAL

CORRECTIVA

La Delegación Federal deberá:

- 1.- Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de que se realice la aportación al FFM por concepto de compensación ambiental por el CUSTF en la superficie autorizada de 0.642741 hectáreas del proyecto "Construcción del Área de Servicio, Caseta de Vigilancia y Vialidad de Distribución del Fraccionamiento Residencial Las Palmeras".
- 2.- Manifestar las causas, razones y circunstancias adicionales a las expuestas durante la Auditoría, por las cuales autorizó el proyecto observado sin que el promovente cumpliera con el requisito de haber acreditado la aportación al FFM y por las que no verificó que los datos de la cuenta en la que el promovente realizó el depósito, correspondieran a los de la cuenta del FFM.

PREVENTIVA

El Delegado Federal deberá instruir al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión de los trámites de CUSTF, que en lo subsecuente, se realice lo siguiente:

- a).- Verificar que en las fichas de depósito que presenten los promoventes para acreditar la aportación al FFM, se indiquen los datos de la cuenta del FFM y las referencias del proyecto, conforme a lo que señale la CONAFOR.

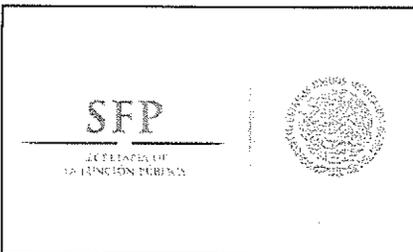


19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 3
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 02
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

El 25 de agosto de 2014, el promovente ingresó a esa Delegación Federal, escrito libre mediante el cual remitió la ficha del depósito por \$27,887.36 realizado el 22 de agosto de 2014, con los siguientes datos:

BANCO	BANORTE
CUENTA	0643019906 DEPÓSITO A CUENTA M.N.
NOMBRE	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
ESTADO DONDE SE EFECTUÓ EL DEPÓSITO	BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
REFERENCIAS	NO SE INDICARON LAS REFERENCIAS SOLICITADAS MEDIANTE EL OFICIO 138.01.01/2870/14 DEL 31 DE JULIO DE 2014.

Mediante oficio 138.01.01/3412/14 del 12 de septiembre de 2014, notificado al promovente el 23 de septiembre de 2014, la Delegación Federal, autorizó el CUSTF en una superficie de 0.642741 hectáreas de Selva Mediana Subcaducifolia.

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 123 del Reglamento la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda vez que el promovente no acreditó el depósito ante el FFM por concepto de compensación ambiental por el CUSTF.

Cabe señalar que durante la ejecución de la auditoría, la Delegación Federal realizó las siguientes acciones:

a).- Solicitó a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), mediante correo electrónico del 13 de julio de 2016, la comprobación del depósito al FFM, a lo que dicha Comisión por la misma vía y en la misma fecha, informó que dicho recurso no se encuentra en el FFM y que los datos de la cuenta indicados en la ficha de depósito no corresponden a la cuenta del Fondo.

b).- Previo a la autorización del CUSTF en los casos en los que exista duda respecto a que si un depósito fue efectuado al FFM, solicitar mediante oficio a la CONAFOR la confirmación del depósito y en su caso copia del Recibo Fiscal emitido.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC la evidencia que sustente las acciones realizadas.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
24 DE OCTUBRE DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
03 DE OCTUBRE DE 2016**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT**



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

 Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

 Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

 C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 3
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

b).- Mediante oficio 138.01.01/2376/16 del 15 de julio de 2016, notificado el 21 de julio de 2016, solicitó al promovente la aportación al FFM por \$27,887.36 por concepto de compensación ambiental por el CUSTF.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Artículo 40 Fracciones XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. PEDRO MUÑOZ ROSALES
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>FALTA DE SEGUIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, reportó a este OIC, un universo de 69 expedientes de solicitudes de recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, para el ejercicio 2015, de los cuales se seleccionó una muestra de nueve expedientes (13%).</p> <p>I. Derivado del análisis a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal, en el proceso de evaluación y resolución de los nueve expedientes revisados, se detectó en seis de ellos, la falta de notificación a la Delegación de la PROFEPA, del incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en las respectivas resoluciones, habiendo transcurrido plazos que van de 2 hasta 320 días naturales en dicho incumplimiento (Anexo 1).</p> <p>Cabe señalar que para tres casos se estableció como condicionante en el oficio resolutorio presentar un programa de protección y reforestación con mangle.</p> <p>II. En tres expedientes con bitácoras 18/MP-0034/02/15, 18/MP-0173/02/15 y 18/MP-0278/03/15, se detectó que esa Delegación Federal no solicitó a los promoventes la presentación de un seguro o garantía, incumpliendo lo establecido en el artículo 51 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), toda vez que los proyectos se ubican dentro de una Área Natural Protegida (Anexo 2).</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>I. La Delegación Federal deberá notificar a la PROFEPA el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en las respectivas resoluciones, de los seis expedientes observados.</p> <p>II. Para los tres expedientes observados, la Delegación Federal deberá realizar las acciones que considere procedentes a efecto de que se presente un seguro o garantía conforme a lo establecido en los artículos 51 a 54 del REIA, o en su caso, presentar las aclaraciones correspondientes.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>I.- El Delegado Federal deberá establecer los mecanismos de control necesarios para que en lo subsecuente:</p> <p>1).- Notificar a la Delegación de la PROFEPA en el plazo que establezca esa Delegación Federal, el incumplimiento de los Términos y Condicionantes de las resoluciones de MIA (se sugiere sea de 10 días hábiles).</p> <p>2) Solicitar a los promoventes un seguro o garantía en los casos establecidos en los artículos 51 a 54 del REIA, en particular, cuando el proyecto se lleve a cabo en Áreas Naturales Protegidas.</p>
---	--



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Expediente	Promovente / Proyecto	ANP
18/MP-0034/02/15	C. Ampelio de Dios Ceja / Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el Municipio de Tuxpan, Nayarit	Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales
18/MP-0173/02/15	C. Isidoro Briones López / Atracadero Cecilio Rendón Mora	
18/MP-0278/03/15	C. Erasmo Mendoza Mendoza / Canal de navegación y construcción de atracadero en Llano Tigre, Municipio de Rosamorada, Nayarit	

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
24 DE OCTUBRE DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
03 DE OCTUBRE DE 2016**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT**



19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. OSWALDO CURIEL RIVERA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

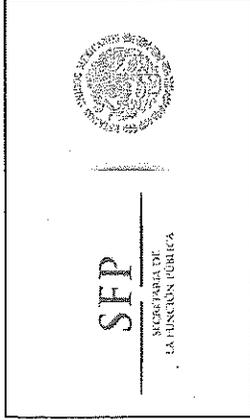


19 de agosto de 2016
Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.	Clave del Ramo: 00016
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.	Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL.</p> <p>I.- Respecto al trámite SEMARNAT-03-011-Informe Anual de Ejecución de Programa de Aprovechamiento Forestal, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit reportó un universo de 97 autorizaciones de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables vigentes en 2014, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar el informe anual en 2015. Derivado de la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) 66 titulares no presentaron sus informes anuales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. Siendo pertinente señalar que en términos del artículo 165 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la falta de presentación de informes anuales en materia forestal se sanciona con una multa que va de 40 a 1,000 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos \$185,064 (considerando la multa mínima de 40 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal que para el 2015 fue de \$70.10, resultando una multa mínima de \$2,804 por informe no presentado) (Anexo 1).</p> <p>b) De los 31 titulares de Aprovechamientos Forestales Maderables que presentaron los informes, 14 fueron presentados dentro del primer bimestre y los 17 restantes fueron presentados de uno a 10 meses fuera de este plazo, establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal, no notificó a la PROFEPA,</p>	<p style="text-align: center;">CORRECTIVA</p> <p>Se requiere a la Delegación Federal:</p> <p>I. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de 66 informes anuales de Aprovechamiento Forestal y de 67 informes de Plantaciones Forestales, así como de la presentación extemporánea de 17 informes anuales de Aprovechamiento Forestal.</p> <p style="text-align: center;">PREVENTIVA</p> <p>Que el Delegado Federal, instruya al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión de los trámites de informe anual de Aprovechamientos Forestales y de Plantaciones Forestales Comerciales, para que en lo subsecuente:</p> <p>I. Establecer un mecanismo de control eficiente que permita detectar de manera oportuna a los Titulares de Aprovechamiento Forestales y Plantaciones Forestales Comerciales que incumplan con la presentación de sus informes anuales.</p> <p>II.- Enviar un recordatorio mediante oficio dirigido a los Titulares de Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial, para que presenten sus Informes Anuales en el primer bimestre del año, apercibiéndolos de que en caso de incumplimiento se informará mediante oficio a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. El plazo para el envío del recordatorio lo establecerá la Delegación Federal, no obstante, este OIC sugiere que se envíe en el mes de diciembre de cada año.</p>

19 de agosto de 2016
 Fecha de Elaboración

Biól. Alejandra Flores
 Auditora Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
 Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT
 Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayari.
 Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 Delegaciones

sobre los 17 Titulares de Aprovechamientos que presentaron su informe de manera extemporánea (Anexo 2).

II.- Respecto al trámite de Informe Anual de Ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial, la Delegación Federal reportó un universo de 87 autorizaciones de Plantaciones Forestales vigentes en 2014, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar el informe anual en 2015. De la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó que:

a) 67 Titulares no los presentaron y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. Siendo pertinente señalar que en términos del artículo 165 fracción I de la LGDFS, la falta de presentación de informes anuales en materia forestal se sanciona con una multa que va de 40 a 1,000 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal. En este entendido, de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos \$187,868 (considerando la multa mínima de 40 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal que para el 2015 fue de \$70.10, resultando una multa mínima de \$2,804 por informe no presentado)(Anexo 3).

La omisión en la presentación del informe es una infracción a lo establecido por la LGDFS, conforme al artículo 163, fracción XII, de dicha Ley y es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se establece en el artículo 40, fracción VII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 62, fracción IX, 91, 163, fracción. XII, 164, 165, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículos 27, 52, del Reglamento de la LGDFS
3. Artículo 40 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III.- En los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del informe anual de actividades del Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial, en el primer bimestre siguiente del año que se informe, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS, una vez concluido dicho plazo y en un término máximo que establecerá la Delegación Federal y que este OIC sugiere que sea de 10 días hábiles, se haga del conocimiento de la PROFEPA del incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
24 DE OCTUBRE DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
03 DE OCTUBRE DE 2016**



19 de agosto de 2016
 Fecha de Elaboración

Biol. Alicia Inza Flores
 Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
 Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

C.P. Severino Pina Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 Delegaciones

Ente: SEMARNAT
 Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

4. Oficio Circular SGPA/DGGFS/712/004/14 del 24 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.
5. Oficio Circular SGPA/DGGFS/712/0023/14 del 15 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.
6. Oficio Circular SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT

ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. PEDRO MUÑOZ ROSALES
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES



19 de agosto de 2016
 Fecha de Elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

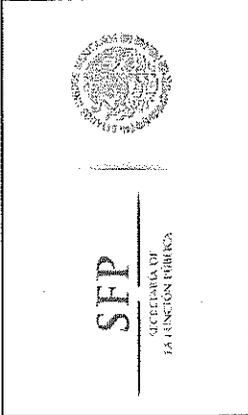
C.P. Severino Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN



Hojas: No. 1 de 13
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit | Clave de programa: 810 "Delegaciones"

Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LOS TITULARES DE UMA'S QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL.

I. Respecto al trámite SEMARNAT-08-031-A Informe Anual de Actividades de UMA's, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, reportó un universo de 139 Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) y 49 Predios o Instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada (PIMV's), cuyos titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual de Actividades en 2013, 2014 y 2015. De la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente:

I.1. 95 UMA's, no presentaron Informes Anuales de Actividades en el ejercicio 2015.

a) De nueve de ellas que no presentaron informes, cuatro no los presentaron en al menos dos años consecutivos es decir, en 2014 y 2015 y cinco omitieron la presentación de los informes solo en 2015. A este respecto, la Delegación Federal no notificó dicho incumplimiento a la PROFEPA, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes, de cuyas actuaciones pudiera derivarse la revocación del registro de cuatro de ellas o posibles amonestaciones por al menos \$7,010, considerando la multa mínima de 20 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal de \$70.10, aplicable a las cinco UMA's que no presentaron en 2015 sus informes de actividades (Anexo 1).

b) Respecto a las 86 UMA's, restantes, la Delegación Federal mediante oficio 138.01.01/3168/15 del 09 de octubre de 2015, notificó dicho incumplimiento a la PROFEPA. Sin embargo, en dicho oficio no se especifica que incumplieron con la presentación del informe en al menos dos años consecutivos o por una sola vez, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones de inspección.

CORRECTIVA.

La Delegación Federal deberá:

- a) Notificar a la PROFEPA, sobre el incumplimiento en la presentación de los informes anuales, de las nueve UMA's y los 37 PIMV's observadas.
- b) Enviar un oficio en alcance a PROFEPA, mediante el cual se especifique que de las 86 UMA's observadas, 78 de ellas incumplieron con la presentación del informe en al menos dos años consecutivos y ocho de ellas solo en 2015.
- c) Notificar a la PROFEPA, sobre la presentación extemporánea de los informes anuales de las seis UMA's y un PIMV observadas.
- d) Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS, el cual establece: "Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión".

PREVENTIVA.

El Delegado Federal deberá instruir a la Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión del trámite "Informe Anual de Actividades de UMA's", implementar un mecanismo de control para que en lo subsecuente en los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del informe en tiempo y forma, se notifique

RECOMENDACIONES

19 de agosto de 2016
 Fecha de elaboración

Biol. Alicia Inza Flores
 Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
 Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

C.P. Severino Piña Morzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna



Ente: SEMARNAT
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.
 Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

de impongá en su caso, las sanciones procedentes, de cuyas actuaciones pudiera derivarse la revocación del registro de 78 UMA's y la amonestación de otras ocho.

1.2. 37 PIMV's, no presentaron Informes Anuales de Actividades correspondientes al ejercicio 2015.

a) 33 de ellos, no presentaron informes en al menos dos años consecutivos, es decir, en 2014 y 2015 y los cuatro restantes omitieron la presentación de los informes solo en 2015 (Anexo 2). A este respecto, la Delegación Federal no notificó dicho incumplimiento a la PROFEPA, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes, de cuyas actuaciones pudiera derivarse la revocación del registro de 33 PIMV's o posibles multas por al menos \$5,608, considerando la multa mínima de 20 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal de \$70.10, aplicable a las cuatro PIMV's que no presentaron en 2015 su informe anual.

1.3. No existe evidencia de que la Delegación Federal cumpla con lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS, el cual establece: "Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión". Cabe señalar, que al respecto la Delegación Federal mediante Atenta Nota del 29 de julio de 2016, manifestó que no realiza la revocación de las UMA's o PIMV's, solamente a solicitud del Titular y que no a amonestado por escrito a los Titulares o responsables Técnicos, cuando se trate de la primera omisión de la presentación del informe.

Lo anterior, conforme a las fracciones I y III del artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), que establecen que la omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para: "Amonestar por escrito al Titular o Responsable Técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión".

RECOMENDACIONES

a la PROFEPA y se realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere en la atención de las recomendaciones.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
24 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
03 DE OCTUBRE DE 2016

19 de agosto de 2016
 Fecha de elaboración

Biol. Alicia Inza Flores
 Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
 Auditor

Ing. Jose Luis Mejia Ruiz
 Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna



Ente: SEMARNAT
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Clave del Ramo: 00016
 Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

<p>Aunado a lo anterior, la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) establece en los artículos 122, fracción XVII, 123 fracciones I, II y IV y 127 fracción I, que la falta de presentación de los informes ordenados por esta Ley es causa de multa, la cual podría ser de 20 a 5,000 veces el salario mínimo vigente.</p> <p>Asimismo, en el artículo 40, fracciones VII y IX inciso i, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de las Delegaciones Federales, de apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas de competencia de la misma, así como suspender cancelar o revocar los registros de UMA's.</p> <p>1.4. Seis UMA's y un PIMV, presentaron los informes de manera extemporánea en el Ejercicio 2015, habiendo transcurrido de tres a ocho meses después del plazo establecido en el artículo Art. 50 del RLGVS, que es de abril a junio. A este respecto, la Delegación Federal no notificó del incumplimiento a la PROFEPA (Anexo 3).</p> <p style="text-align: center;">FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>1. Artículos 42, 91, párrafo segundo, 103, 122 fracción XVII, 123 fracciones I, II y IV y 127 fracción I, de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>2. Artículos 50, 51, 52, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>3. Artículo 40, fracciones VII y IX incisos i del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p>	<p style="text-align: center;">FIRMAS DE CONOCIMIENTO</p> <p style="text-align: center;">ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ING. LUIS ENRIQUE ALVAREZ GARCÍA SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MVZ. JOSÉ DE JESUS ROMERO VILLARUEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE</p>
--	---



 19 de agosto de 2016
 Fecha de elaboración



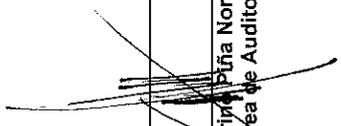
 Biol. Alicia Inza Flores
 Auditora Junior



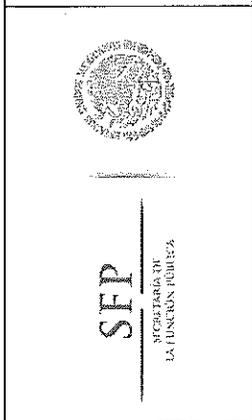
 Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
 Auditor



 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor



 C.P. Severina Piña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	Clave del Ramo: 00016
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.	

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>RETRASOS EN NOTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONCESIÓN Y PERMISO TRANSITORIO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE</p> <p>I. De la revisión de 95 Solicitudes de Concesión (SEMARNAT-01-001), que representan el 100% de las solicitudes atendidas por la Delegación Federal en el Estado de Nayarit en 2015, en las que se debe emitir una Opinión para que la DGZFMATAC resuelva lo procedente, se detectaron las siguientes inconsistencias y retrasos:</p> <p>I.1. En 23 casos, se envió la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATAC, con retrasos entre uno a 43 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud a la fecha recepción del oficio por la DGZFMATAC registrada en el SINAT, superando los 10 días hábiles establecidos en el oficio N° SGP/ADGZFMATAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014 (Anexo 1).</p> <p>La Delegación Federal no cuenta con los acuses de recibido de los 23 casos anteriores. Dichos acuses fueron solicitados por la Delegación Federal a la DGZFMATAC durante la ejecución de la auditoría mediante oficio núm. 138.01.02/2488/16 del 21 de julio de 2016.</p> <p>I.2. Con respecto a 14 notificaciones de los Títulos de Concesión a los Municipios correspondientes, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) En nueve casos, no se evidencia la notificación a los Municipios correspondientes.</p> <p>b) En cinco casos, existen retrasos de 17 a 265 días hábiles para la notificación, incumpliendo el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el cual establece que "Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique", considerando que no se estableció plazo para su notificación, debido</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>I.2. La Delegación Federal deberá notificar a los Municipios correspondientes los Títulos de Concesión, de los nueve casos observados.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, instruya al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión de los trámites de solicitud de concesión, del permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante y su respectiva prórroga, para que en lo subsecuente:</p> <p>I.1. Enviar de la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATAC, en los 10 días establecidos en el oficio N° SGP/ADGZFMATAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014 y asegurarse de obtener los acuses de recibido por parte de la DGZFMATAC.</p> <p>I.2. Notificar los Títulos de Concesión a los Municipios correspondientes, después de su notificación a los concesionarios, en el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA.</p> <p>I.3. Notificar las Resoluciones negativas a PROFEPA, en los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA.</p> <p>II. Respecto a los trámites sobre el Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante y su respectiva prórroga, notificar a los promoventes las resoluciones en los 10 días hábiles establecidos en el</p>

19 de agosto de 2016
 Fecha de Elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
 Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
 Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9
 Número de Auditoría: 20/2016
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>a que en los oficios de solicitud de apoyo por la DGZFMATAC, señalan que al notificar y entregar el resolutivo, solicita dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos (Anexo 2).</p> <p>I.3. En dos casos, se notificaron las resoluciones negativas a la PROFEPA, habiendo transcurrido entre 62 y 155 días hábiles, desde la notificación de los mismos a los promoventes, contraviniendo los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA. Cabe resaltar, que fueron notificados durante el proceso de auditoría (Anexo 3).</p> <p>II. La Delegación Federal reporta un universo de 342 Solicitudes de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005), derivado de la revisión de 34 solicitudes (10%) se detectó lo siguiente:</p> <p>a) En dos casos, se efectuó la notificación de la resolución a los permisionarios, habiendo transcurrido 95 y 103 días hábiles desde la emisión de las resoluciones, superando los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA (Anexo 4). Cabe resaltar, que la notificación a los permisionarios, se realizó 1 y 5 meses después de que había concluido la vigencia de los permisos.</p> <p>III. La Delegación Federal reporta un universo de 1241 Solicitudes de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-007), derivado de la revisión de 62 (5%), se detectó lo siguiente:</p> <p>a) En dos casos, se efectuó la notificación de la resolución a los permisionarios, habiendo transcurrido 51 y 111 días hábiles desde la emisión de las resoluciones, superando los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA (Anexo 4). Cabe resaltar, que uno se notificó 3 meses después del inicio de la vigencia del permiso y el otro fue negado.</p>	<p>La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.</p> <p style="text-align: center;">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 24 DE OCTUBRE DE 2016</p> <p style="text-align: center;">FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 03 DE OCTUBRE DE 2016</p> <p style="text-align: center;">FIRMAS DE CONOCIMIENTO</p>
	<p>ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT</p>



19 de agosto de 2016
 Fecha de Elaboración

[Signature]
 BÍO. ALICIA IZA FLORES
 Auditora Junior

[Signature]
 Ing. Oscar Mafrín Nuñez Hernández
 Auditor

[Signature]
 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

[Signature]
 C.P. Severino Peña Norzagaray
 Titular del Área de Auditoría Interna

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	Clave del Ramo: 00016
	Clave de programa: 810 Delegaciones

RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
2. Artículos 39 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Oficio SGPA/DZFM/TAC/1241/2014 de 27 de marzo de 2014, emitido por la DGZFM/TAC.

ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. FERNANDO ARTURO SÁNCHEZ TAPIA
JEFE DE UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS



19 de agosto de 2016
Fecha de Elaboración

Biol. Alicia Iza Flores
Auditora Júnior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Pina Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna